

GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MPC

Calca, 05 de febrero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 05/02/2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; analizado la solicitud de prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal que aprueba los beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Calca, para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo dispuesto en Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme establece el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el inciso 9) del artículo 9° de las atribuciones del Concejo Municipal indica que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, así como el inciso 12) del Artículo 20° de la antes referida norma, establece que son atribuciones del Alcalde, proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, refiere que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa, con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 18-2020-MPC de fecha 20/10/2020 se aprueba la Ordenanza Municipal que regula beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Calca, para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria; con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020;

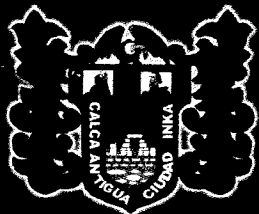
Que, según Informe N° 013-2021-OAT/MPC de fecha 13/01/2021 la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria CPC María Calero Farfán, solicita la ampliación de plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal que regula beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Calca, para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria, hasta el 26 de febrero del 2021; la misma que fue reitera a través del Informe N° 022-2021-OAT/MPC de fecha 22/01/2021;

Que, mediante Informe N° 19-2021-OAJ-MPC/EJEQ, de fecha 27/01/2021 el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Edison Julio Enciso Quispe, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, opina que a través de la Oficina de Secretaría General se gestione la ampliación de la Ordenanza Municipal dado que ello versa únicamente respecto a la ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N° 18-2020-A-MPC de fecha 20/10/2020;

Que, mediante Carta N° 001-2021-CALE/JHA de fecha 02/02/2021, el presidente de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto Reg. Juan Huallpa Alagón remite el Dictamen de Comisión Conjunto N° 001 de fecha 02/02/2021, la misma que fue suscrita por los regidores Alex Virgilio Hermoza Ponce y Wilber Romero Torres, en la proponen y recomiendan que a través de una Ordenanza Municipal se efectúe la ampliación de plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 18-2020-MPC de fecha 20/10/2020, que regula los beneficios tributarios hasta el 26/02/2021, en ese sentido, con proveído N° 30 de fecha 03/02/2021, la Gerencia Municipal dispone al Secretario General programe como agenda en la siguiente Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 03 de fecha 05/02/2021, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de agenda respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N° 18-2020-A-MPC de fecha 20/10/2020 que aprueba la Ordenanza Municipal que regula beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Calca, para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria, hasta el 26/02/2021; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE PRORROGA EL PLAZO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CALCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DE NATURALEZA TRIBUTARIA

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORRÓGUESE desde la publicación de la presente Ordenanza Municipal hasta el 26 de febrero del 2021, EL PLAZO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CALCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DE NATURALEZA TRIBUTARIA, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 18-2020-MPC de fecha 20/10/2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Gerencia Municipal efectuar el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina de Administración Tributaria
- Unidad de Estadística e Informática
- Archivo

A1122/rep



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

